



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETRARIO SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de marzo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/5084

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de noviembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Acuerdo Marco para EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de Febrero de 2021, se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad-precio presentada por la empresa **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.** requiriéndole

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 26 de Enero 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 12 de Febrero de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 26 de Enero de 2021.
- Último recibo del IAE junto con Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación (49.000 €), excluido el IVA (art. 150.2 de la LCSP) con fecha 5 de Febrero de 2021.
- Escritura de elevación a públicos acuerdos de la sociedad junto con los Estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
- Escritura de poder notarial junto con D.N.I. del apoderado Sr. D. Jorge Romero Sánchez acreditando las facultades de dicho poder.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración responsable de disponer de los elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato según establecen los art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Declaración Responsable sobre el volumen anual de negocios. Certificado de la Compañía de seguros acreditando la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil.
- Acreditación de la solvencia técnica. Relación de los principales suministros acreditados con los certificados de buena ejecución.
- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de Febrero de 2021.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, GASOLEO C, DE EDIFICIOS MUNICIPALES a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. por un importe de: 0,0737 € + IVA de la variante Pm, 1.400,0001 €/m³ como precio máximo de la variable Pr antes del IVA y un plazo máximo de entrega de 24 horas desde que el Ayuntamiento realiza el pedido, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- La formalización del Acuerdo Marco tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,